DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CENTRO DE SALUD DE SAPUYES E.S.E
NIT: 900014225-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026000571	
FECHA DE SUSCRIPCION	22 DE OCTUBRE DE 2026
VIGENCIA	DEL 22 de octubre al 22 de noviembre de 2026
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SAPUYES ESE
REP. LEGAL	MIRIAM PATRICIA GOYES CHAMORRO
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE VALASQUEZ ARAUJO
CEDULA – NIT	1.004.592.440
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas para el apoyo técnico y operativo en la configuración y administración de las plataformas SISPRO y SI-APS, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 0248 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, para el CENTRO DE SALUD SAPUYES E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION	TREINTA DÍAS (30) CONTADOS DESDE EL 22 DE OCTUBRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2026.
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000.oo)
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, a saber, CENTRO DE SALUD SAPUYES ESE - Empresa Social del Estado del orden municipal y de conformidad con las facultades que le confiere la ley, representada para todos los efectos legales y administrativos por la doctora, **MIRIAM PATRICIA GOYES CHAMORRO**, mayor de edad y vecina de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.673.506 expedida en Iles - Nariño, designada mediante Decreto 014 A del 12 DE MARZO de 2025 y acta de posesión 010 del 12 de marzo de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará la ESE., quien obra como contratante por una parte, y **ANDRES FELIPE VALASQUEZ ARAUJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.004.592.440** , obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, de acuerdo a las siguientes: **CONSIDERACIONES A.** Que, la señora Gerente del Centro de Salud Sapuyes ESE, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el manual de contratación, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación de la entidad, bajo la estricta observancia de los principios y fines

específicos que regulan la contratación de este descentralizado. **B.** Que el Subgerente Administrativo y Financiero del Centro de Salud Sapuyes ESE, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, modificatorio de los decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998, acredita que, en la planta de personal de la ESE, no cuenta con personal calificado y con disposición de tiempo, para ejecutar el objeto del presente instrumento contractual de conformidad a lo preceptuado por el manual de contratación. **C.** Que, de conformidad con el presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2026, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE. **D.** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, el Representante Legal del Centro de Salud Sapuyes E.S.E., CERTIFICA, que, una vez revisada la Hoja de Vida del contratista, se tiene que es la persona idónea y con experiencia suficiente para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo cual no ha sido necesario obtener previamente más ofertas. **E.** Que, en atención a lo anterior, la representante legal del Centro de Salud Sapuyes ESE, Con fundamento en lo dispuesto en Decreto Reglamentario 2251 de 1993 y según Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024, y la resolución 249 del 4 de noviembre de 2024, imparte a usted la siguiente Orden de Prestación de Servicios, sujeta a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas para el apoyo técnico y operativo en la configuración y administración de las plataformas SISPRO y SI-APS, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 0248 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, para el CENTRO DE SALUD SAPUYES E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar la configuración y administración de la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo la elaboración, validación y gestión de archivos planos requeridos para la creación, actualización y administración de usuarios institucionales. **2.** Realizar la configuración y parametrización de la plataforma SI-APS, efectuando la adscripción de los equipos de trabajo, talento humano y sectores/territorios asignados, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **3.** Apoyar el proceso de configuración y administración de usuarios de la Dirección Local de Salud en las plataformas institucionales, incluyendo la adscripción de territorios, asociación de usuarios con la entidad correspondiente y la asignación controlada de permisos y

accesos. **4.** Realizar el cargue, validación, seguimiento y transmisión oportuna de la información en el marco de la Resolución 0248 de 2026, mediante la generación de archivos planos y estructuras de datos solicitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, como soporte a los procesos de auditoría y seguimiento institucional. **5.** Gestionar e interponer los requerimientos y tickets técnicos ante las mesas de ayuda del Ministerio de Salud y Protección Social en caso de presentarse fallas, inconsistencias o bloqueos en la transmisión de datos dentro de las plataformas SISPRO y SI-APS. **6.** Garantizar la custodia, reserva, confidencialidad y preservación de copias de seguridad (backup) de las bases de datos, estructuras y archivos planos procesados durante el desarrollo de la gestión técnica. **7.** Presentar informes periódicos de gestión que den cuenta del avance, estado de cargue de información y cumplimiento de los cronogramas normativos establecidos para el Programa de Equipos Básicos de Salud (EBS). **8.** Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normatividad legal vigente, como requisito para el trámite de cada pago. **9.** Acatar las sugerencias, recomendaciones e instrucciones impartidas por la E.S.E. a través de la supervisión contractual, orientadas al cumplimiento idóneo del objeto y las obligaciones del contrato. **10.** Las demás actividades inherentes al perfil profesional o que resulten necesarias en el marco de la gestión administrativa, financiera y operativa del programa para asegurar el correcto seguimiento, ejecución y cierre normativo del mismo. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con los requerimientos aplicables del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) y los estándares de gestión de información institucional. 2. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado respecto a la normatividad, directrices técnicas y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social inherentes a la gestión de plataformas tecnológicas y salud pública en el país. 3. Responder por la conservación, correcto uso y custodia de los bienes muebles, equipos informáticos, periféricos e insumos puestos a su disposición para la ejecución del objeto contractual, respondiendo por su pérdida o deterioro imputable a dolo o culpa grave. 4. Mantener el orden de los instrumentos, herramientas tecnológicas y del espacio asignado para el desarrollo de sus actividades, reintegrando los bienes de la E.S.E. en óptimas condiciones al finalizar la jornada o el contrato. 5. Atender y aplicar oportunamente las recomendaciones, instrucciones y sugerencias emitidas por el supervisor designado para el contrato. 6. Ejecutar las actividades contratadas con la mayor diligencia, eficiencia, calidad profesional y responsabilidad técnica, garantizando el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de las

obligaciones establecidas en la presente clausula, dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento, tales como el cobro de perjuicios y procesos que permitan hacer efectivas las pólizas (si aplica). **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. CENTRO DE SALUD SAPUYES ESE**. **1.** Garantizar la apropiación de los recursos para la ejecución del contrato. **2.** Realizar el seguimiento de cumplimiento del objeto contractual. **3.** Aplicar los pagos al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **4.** Brindar la información que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **5.** Ejercer la supervisión del contrato. **6.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **7.** Facilitar los insumos de información y la logística para le ejecución del contrato. **8.** Articular el desarrollo de actividades de PyM y las demás contratadas entre la ESE Centro de Salud Sapuyes y los EBS. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor total del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00), los cuales se cancelarán en un único pago posterior a la terminación del contrato. Que se efectuara dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Para el pago, el CONTRATISTA, deberá presentar a la ESE los siguientes documentos: 1) La cuenta de cobro o factura. 2) Informe de Gestión y/o actividades realizadas durante el correspondiente periodo. 3) Planilla actualizada de pago de aportes de salud y pensiones. 4) Informe de supervisión dado por escrito. 5) Los demás que la ESE requiera. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de vigencia de la presente Orden de Prestación de Servicios es de **TREINTA DÍAS (30) CONTADOS DESDE EL 22 DE OCTUBRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** Una vez verificados los riesgos de la contratación, la forma de pago y atendiendo a la cuantía del contrato, según lo establecido en el artículo 11 del Manual Interno de Contratación, de la empresa social del Estado Centro de Salud Sapuyes E.S.E. se abstendrá de exigir la constitución de garantías. Lo anterior de conformidad con el artículo 11 de la resolución 249 del 04 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Centro de Salud Sapuyes E.S.E., del Municipio de Sapuyes, pagará el Gasto que ocasione la Presente Orden, con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, según el siguiente detalle:

CDP	No. 2026000571	Fecha: 22/10/2026	**RUBRO:** **2** GASTOS **2.3** INVERSION **2.3.2** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **2.3.2.02** ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.3.2.02.02** ADQUISICIÓN DE SERVICIOS **2.3.2.02.02.009** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **2.3.2.02.02.009.006** Costos Indirectos Res 0248	Valor: $2.500.000,oo
RP	No. 2026000571	Fecha: 22/10/2026		Valor: $2.500.000,oo

CLÁSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: El Centro de Salud Sapuyes ESE ejercerá vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del **Subgerente Administrativo y Financiero** y/o quien haga sus veces, para lo cual ejercerá las siguientes actividades, entre otras: 1) Exigirá el cumplimiento del objeto y las obligaciones de este contrato, 2) Verificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, 3) Suscribirá el acta de inicio y liquidación del contrato. **CLÁSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste deberá informar tal situación y renunciará a la ejecución del contrato, exonerando de toda responsabilidad a LA ESE, en caso contrario dará derecho a LA ESE a que de por terminada dicha relación contractual. **CLÁSULA DÉCIMA. - CESIÓN DE LA ORDEN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder la presente Orden sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, LA ESE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en las formas previstas a continuación: a) En forma unilateral, por

incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, previa demostración de tal circunstancia a cargo del CONTRATANTE, en la forma y términos previstos en el presente contrato. b) De común acuerdo en cualquier momento. c) Por vencimiento del término del contrato o de sus prórrogas d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Las demás que de manera general establezca la ley. **CLÁSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** LA ESE, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, por afectación de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, especialmente cuando se presente alguno o algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y ser suscrita por el representante legal de las partes contratantes. En consecuencia, no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. **CLÁSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de contratación de un servicio, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con la empresa contratante: por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que el valor pactado envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del objeto del contrato. En consecuencia, el contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes al valor pactado. **CLÁSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo de requerirse se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012. **CLÁSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Centro de Salud Sapuyes ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, además de mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista

asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **CLÁSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Esta Orden se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y con la expedición de los respectivos CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) y CRP (Certificado de Registro Presupuestal), por parte del Área de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Centro de Salud Sapuyes E.S.E. Las partes, una vez leído la presente Orden asienten expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en el Centro de Salud Sapuyes E.S.E., del Municipio de Sapuyes, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
MIRIAM PATRICIA GOYES CHAMORRO R. L CENTRO DE SALUD SAPUYES ESE CONTRATANTE.	**ANDRES FELIPE VALASQUEZ ARAUJO** CONTRATISTA

	ORIGINAL FIRMADO
Revisó. **DIANA CAROLINA MORA E** Asesora Jurídica Contratación	Aprobó. **JOSE MARCILLO** Subgerente administrativo y financiero